

Acuerdo de Concejo N° 035-2023-MDY

Yarabamba, 31 de julio del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 13-2023 de fecha 26 de julio del 2023; el Informe N° 062-2023-GM/MOYV de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por el Mag. C.P.C. Victor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal; el Informe N° 0536-2023-GPSyDEL/MOYV recibido el 25 de julio del 2023, suscrito por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el informe N° 746-2023-GAF/UA.MDY de fecha 26 de junio del 2023, suscrito por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de la Abastecimiento y Control Patrimonial; la Carta N° 004-2023-TS/ACCR recibida en Mesa de Partes el 22 de marzo del 2023, con registro N° 2794; Informe Social N° 04-2023-TS/ACCR emitido por la Lic. Claudia Coaguila Ramos, Trabajadora Social; la solicitud presentado por la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, ingresado a la Entidad el 10 de febrero del 2023, Registro de Mesa de Partes N° 1106 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25° del artículo 9° y los artículos 64°, 66° y 68°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

- Artículo 9.-** Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"
- Artículo 64.-** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"
- Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"
- Artículo 68.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."





Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621º del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, mediante solicitud ingresada a la entidad con Registro de Mesa de Partes N° 1106 de fecha 10 de febrero del 2023, la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, solicita la donación de un módulo prefabricado;

Que, mediante **Carta N° 004-2023-TS/ACCR** recibido en Mesa de Partes el 22 de marzo del 2023, Registro N° 2794, la Lic. Claudia Coaguila Ramos, Trabajadora Social, alcanza el Informe N° 04-2023-TS/ACCR de evaluación social de la peticionante Sra Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, diagnosticando que junto a su familia se encuentra en situación de pobreza;

Que, mediante **Informe N° 746-2023-GAF/UA.MDY** de fecha 26 de junio del 2023, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial informa a la Alcaldía que se cuenta con el bien solicitado por la peticionante Sra Yolanda Mabel Cayo Rodríguez de un módulo prefabricado valorizado en S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 0536-2023-GPSyDEL/MDVY** recibido el 25 de julio del 2023, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, concluye en la necesidad de atender la solicitud de la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, al estar en una situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Informe N° 062-2023-GM/MDY** recibido el 26 de julio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Alcaldía, la aprobación de donación de un módulo prefabricado a fin de atender el caso social a favor de la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023-MDY de fecha 26 de julio del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la donación de (01) módulo prefabricado valorizado en S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor de la Sra. **YOLANDA MABEL CAYO RODRIGUEZ** identificada con DNI. N° 43975461, la que será destinada como vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardaña Merma
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE